

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. MICM-CCC-2020-097, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA DOMINICANO PARA LA CALIDAD (SIDOCAL), BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEEX-2020-0050.**

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías González**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Louis Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre el proceso de excepción MICM-CCC-PEEX-2020-0050 para la "contratación de servicios de capacitación sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL)".

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Louis Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.



**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, impulsando la industrialización competitiva y sostenible del aparato productivo nacional, de forma que contribuya de manera eficaz y crecimiento económico sostenido, generación de empleos de calidad e inclusión social; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas, y regulaciones que rijan la industria y el comercio interno.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”*

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa remitió un requerimiento formal que recibió del Viceministerio de Desarrollo Industrial, contenido de solicitud de contratación de una institución académica para impartir el diplomado sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), segunda edición.

**CONSIDERANDO:** Que este proceso se ha realizado mediante la modalidad de “excepción”, dado que se trata de un número limitado de proveedores para brindar tales servicios, los cuales se distinguen por contar con amplios conocimientos y experiencias en los temas y materias requeridas, que se encuentran en la disponibilidad de tiempo para dedicarse a la contratación que se trata, con inicio de manera inmediata, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley no. 449-06 y al artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de la ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que, para satisfacer la necesidad presentada, el el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:



**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN**

**ARTÍCULO 3.-** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)

5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 4.-** Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: (...)

3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

6. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.”

**CONSIDERANDO:** Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”

**CONSIDERANDO:** Que se ha evaluado la propuesta del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**, contentiva del programa académico a desarrollarse, propuesta de servicios y oferta económica, por lo que se ha analizado y revisado el perfil de la institución, la cual cuenta con docentes capacitados para abordar los temas del Sistema Dominicano para la Calidad, material de apoyo, certificados de participación, plataforma virtual donde se va a impartir la capacitación, entre otros aspectos relevantes.



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO** oferta servicios de capacitación dirigido a entes vinculados con el comercio exterior, instituciones relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación en productivos y servicios, asociaciones de consumidores, empresas, cámaras de comercio o industria, representantes de organismos de regulación, control e inspección de mercado, entre otros sectores conforme a los objetivos del MICM.

**CONSIDERANDO:** Que la oferta económica del consultor evaluado satisfactoriamente, referido en la presente acta, es por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$994,500.00)** más ITBIS, suma para ser pagada en dos pagos de **cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$497,250.00)**, lo cual incluye los costos de los docentes a impartir la capacitación, coordinación logística, material de apoyo, plataforma virtual de INTEC, certificados de participación y adaptación de los contenidos.

**CONSIDERANDO:** Que se ha verificado la existencia de fondos para esta contratación, conforme la certificación presentada por la Directora Financiera, en cumplimiento con el Decreto No. 15-17 de fecha 8 de febrero de 2017, la cual establece que, los órganos y entes públicos no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni transferencias al sector privado, sin contar con el "certificado de apropiación presupuestaria" correspondiente, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** bajo la modalidad de Excepción, la **Contratación de servicios de capacitación sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL)**, a favor del proveedor indicado a continuación bajo las condiciones, monto y plazos señalados a saber:

- **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**, con pago de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$994,500.00)** en dos pagos de para ser pagada en dos pagos de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS (RD\$497,250.00)** por concepto de institución académica para impartir el diplomado sobre el Sistema Dominicano de la Calidad (SIDOCAL), segunda edición.

Página 4 de 5



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**SEGUNDO: DISPONER** se remita el expediente que trata la presente Resolución, con el perfil profesional correspondiente y los documentos adjuntos, a la Dirección Jurídica para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de la misma, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

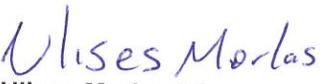
#### MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

  
**Jonathan Louis Bournigal Read**  
Presidente

  
**Yasiris German Frías**  
Directora Financiera



  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Encargado de Oficina Libre  
Acceso a la Información

  
**Ulises Morlas Pérez**  
Director Jurídico

**Miguel Palmers González**  
Director de Planificación y  
Desarrollo